

Circa dita Ciudad por D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Amora  
Administrador general que pareze ver  
de la renta de Alirado de este Reino <sup>te</sup> 321  
en la ciudad de Murcia en que ha venido  
cargo de la que se le escribio a nombre desta  
ciudad por el presente secretario Fran<sup>co</sup> los  
Correa dice no es porible ni regular el  
que el Adm. gral a n de de pueblo en he  
blo, traxiendo los acopios de sal, y que en  
esta correquenzia no puede faltar un ob  
dia de aquella Capital, ni dar la facultad  
que revoluzita puer ni se ha practicado en  
tiempos que la Renta a estado arreendada  
fue voluntaria en Alterar la practica  
de lo referido: Entendido por esta Ciu  
dad que por el mismo pres<sup>te</sup> secretario  
se le responde a dho Administrador que  
sin embargo de los motivos que espuso  
en su anterior respuesta por no retardar  
el servicio de S. M. en el citado Acopio  
confiere el poder especial, para que lo trate  
y tramite con dho Adm. gral Juan Tex  
nardo Bermudez por esta Ciudad y del  
numero de la referida de Murcia  
a quien por el mismo se le parte de  
esta revolucion remitiendole copia  
del citado poder y la instrucion correspondiente en  
cuyas cosas tenga presente el cont<sup>te</sup>.

